

Entidad	Proyecto	Subvención concedida - Euros
Asociación para promover el Uso racional de los Productos y Servicios del Monte (FSC España).	«Promoción de la certificación FSC y desarrollo de la iniciativa FSC España».	51.319,06
Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón (ASPAPEL).	«Programa Edufores».	59.983,32
Asociación de Ingenieros Técnicos Forestales.	«Curso on-line para la formación teórica de Auditores Forestales (Certificación Forestal)-Gestión Forestal Sostenible bajo el sistema PEFC-ESPAÑA».	20.724,90
<b>Total</b> .....		<b>350.000,00</b>

## MINISTERIO DE VIVIENDA

**18860** *ORDEN VIV/3551/2005, de 14 de noviembre, por la que se modifica el anexo de la Orden VIV/3106/2005, de 5 de octubre, sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los Convenios de colaboración que se suscriban entre las mismas y el Ministerio de Vivienda, para la financiación de actuaciones protegidas del Plan estatal 2005-2006.*

La Orden VIV/3106/2005, de 5 de octubre, sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los convenios de colaboración que se suscriban entre las mismas y el Ministerio de Vivienda, para la financiación de actuaciones protegidas del Plan estatal 2005-2008, establece en su artículo 1 el procedimiento de selección de entidades de crédito colaboradoras en la financiación del Plan estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

A estos efectos, las entidades interesadas debían solicitar adquirir la condición de entidades colaboradoras, atenerse a los procedimientos y condiciones establecidos en dicha Orden y formalizar su colaboración mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración con el Ministerio de Vivienda, de acuerdo con el modelo que se adjuntaba como anexo a la Orden, referente a los compromisos, derechos y obligaciones mutuos, en cumplimiento del artículo 79 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Por otra parte, la disposición adicional sexta del Real Decreto 801/2005 prevé la creación de un Registro de Viviendas Protegidas acogidas a dicho Plan, en el que se incluirán, al menos, los promotores de las viviendas protegidas de nueva construcción y los beneficiarios de las ayudas económicas estatales directas.

En relación con ello, se considera necesario incluir en el modelo general de convenio de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Vivienda y las entidades de crédito que figura como anexo de la Orden VIV/3106/2005, de 5 de octubre, una referencia a la posibilidad de que los datos que faciliten las entidades de crédito sean incorporados en el citado Registro.

En su virtud y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, dispongo:

Artículo único. *Modificación del anexo de la Orden VIV/3106/2005, de 5 de octubre, sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los convenios de colaboración que se suscriban entre las mismas y el Ministerio de Vivienda, para la financiación de actuaciones protegidas del Plan estatal 2005-2008.*

En la cláusula quinta del modelo de «Convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y ...», de financiación de actuaciones protegidas del Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda», que recoge el citado anexo, se adiciona un apartado 5 con la siguiente redacción:

«5. Registro de Viviendas Protegidas. La Entidad de Crédito autoriza al Ministerio de Vivienda para integrar todos los datos suministrados por la misma, sobre prestatarios, beneficiarios de la AEDE, préstamos convenidos y ayudas económicas estatales directas, en el Registro de Viviendas Protegidas a que se refiere la disposición adicional sexta del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de noviembre de 2005.

TRUJILLO RINCÓN

## BANCO DE ESPAÑA

**18861** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 15 de noviembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,1667	dólares USA.
1 euro =	139,11	yenes japoneses.
1 euro =	0,5734	libras chipriotas.
1 euro =	29,285	coronas checas.
1 euro =	7,4572	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67320	libras esterlinas.
1 euro =	250,26	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6964	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9940	zlotys polacos.
1 euro =	9,6325	coronas suecas.
1 euro =	239,50	tolares eslovenos.
1 euro =	38,845	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5413	francos suizos.
1 euro =	72,80	coronas islandesas.
1 euro =	7,7930	coronas noruegas.
1 euro =	1,9555	levs búlgaros.
1 euro =	7,3575	kunas croatas.
1 euro =	3,6379	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,7060	rublos rusos.
1 euro =	1,5901	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6020	dólares australianos.
1 euro =	1,3961	dólares canadienses.
1 euro =	9,4322	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,0495	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.678,67	rupias indonesias.
1 euro =	1.207,07	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4101	ringgits malasio.
1 euro =	1,7106	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,789	pesos filipinos.
1 euro =	1,9889	dólares de Singapur.
1 euro =	48,070	bahts tailandeses.
1 euro =	7,9271	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de noviembre de 2005.-El Director general, Francisco Javier Arztegui Yáñez.